

San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2000.

RESOLUCION GENERAL Nº 919.-

VISTO:

Las Resoluciones 717, 718 y complementarias del S.I.T.I., y

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer y modernizar los mecanismos que aseguren la recaudación de los tributos en la fuente que se producen, coadyuvando la Administración Fiscal.

Que esta mecánica permite detectar y prevenir la evasión fiscal facilitando la operatoria del cumplimiento, a ingresar el tributo de la operación.

Que es política de la Dirección Provincial de Rentas mantener un nivel de elasticidad de los tributos a su cargo, y que la informatización de la liquidación por parte de los contribuyentes, se inscriben en ese marco.

Que los avances disponibles en materia informática deben ser incorporados en la Administración Provincial.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE

ARTICULO 1º: Los contribuyentes y responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se encuentren incorporados al control del S.I.T.I., a fin de cumplir con las obligaciones de confección de las declaraciones juradas mensuales e ingreso del impuesto correspondiente deberán utilizar el sistema informático Ingresos Brutos 1.0, cuyas características, funciones y aspectos técnicos para su uso se consignan en el Anexo I.

ARTICULO 2º: La distribución de los disketes conteniendo el programa Ingresos Brutos 1.0 se realizará por el sistema de canje, a través de la contra entrega de un (1) diskete de 3 1/2 HD sin uso.

ARTICULO 3º: A efectos de cumplir con las obligaciones previstas por el artículo 1 de la presente, los sujetos indicados deberán presentar:

- a) 1 (un) disquete de 3 1/2, rotulado con indicación de apellido y nombres, clave única de identificación tributaria, número de registro y período fiscal;
- b) el formulario de declaración jurada IB-201 que resulte de la aplicación del programa provisto por este organismo, por duplicado.
- c) constancia de cumplimiento al Régimen de Identificación y Codificación Tributaria Provincial.

La aludida presentación deberá efectuarse en Sección S.I.T.I. de la dependencia o delegación que efectúe el control de las obligaciones fiscales del contribuyente.

En el momento de la presentación se procederá a la lectura, validación y grabación de la información contenida en el archivo magnético y se verificará si la misma responde a los datos contenidos en el formulario de declaración jurada.

De comprobarse errores, inconsistencias, utilización de un programa diferente al provisto, la presentación ser rechazada, generándose una constancia de tal situación. Ante tal circunstancia podrá habilitarse el respectivo pago a través del formulario R-820, quedando pendiente la presentación de la declaración jurada. De resultar aceptada la presentación, se entregará el duplicado del formulario IB-201 debidamente intervenido y el formulario R-820 que habilitará al responsable para efectuar el pago de la obligación. Con el mencionado formulario el contribuyente o responsable se presentará en las cajas especialmente habilitadas en las dependencias o delegaciones correspondientes recibiendo como comprobante de pago el duplicado del formulario R-821 donde constará el sello de PAGADO.

ARTICULO 4º: Las infracciones a las normas de la presente resolución quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 46º, 47º y 48º del Código Fiscal, ley 3202/75 (t.o. 1982 y modificaciones).

ARTICULO 5º: En los demás aspectos no contemplados por la presente seguirán siendo de aplicación las normas de la resolución general nº 717, 718, modificatorias y complementarias.

ARTICULO 6º: La presente resolución será de aplicación optativa para la declaración jurada correspondiente al mes de Febrero y obligatoria para la presentación de la declaración jurada del mes de Marzo. Para el resto de contribuyentes su aplicación será optativa cumplido el plazo de publicación fijado por ley.

ARTICULO 7º: Comuníquese a Secretaría de Hacienda, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Subdirecciones, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Archívese.

mbf-3685

cgf-3684